

**1436** *ORDEN de 12 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se concretan las actuaciones y líneas de ayuda a gestionar por el Departamento de Agricultura y Alimentación para paliar los daños causados en las explotaciones agrarias por las inundaciones acaecidas en los meses de marzo y abril de 2007.*

Durante la última semana del mes de marzo y primera del mes de abril de 2007 se han registrado inundaciones que han provocado cuantiosos daños en bienes y servicios públicos y privados, que incluyen diversas infraestructuras y producciones agrarias.

Tal circunstancia, condujo al Gobierno de Aragón, ante la situación de necesidad urgente y extraordinaria, a aprobar el Decreto Ley 1/2007, de 8 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por las inundaciones producidas por los desbordamientos en el cauce del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril de 2007, efectuándose tal aprobación conforme al reconocimiento de tal facultad al Gobierno de Aragón hecho por el artículo 44 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Tal disposición normativa establece un conjunto de medidas a aplicar y, entre ellas, en el sector agrario se prevé el establecimiento de líneas de ayuda para indemnizar los daños en las producciones agrarias y para restablecer los daños en la restauración parcelas y los gastos en explotaciones ganaderas, medidas que se contienen en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1/2007 y que llaman a la colaboración del Departamento de Agricultura y Alimentación para su aplicación, lo que se produce con la aprobación de esta Orden.

También son objeto de esta Orden algunas de las medidas previstas por el Real Decreto Ley 3/2007, en particular las indemnizaciones por daños en producciones agrícolas y ganaderas que prevé su artículo 4, aplicándose el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución previsto en esta Orden.

La magnitud de los daños hace que dichas inundaciones puedan calificarse de desastre natural, en los términos que señalan las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, tal y como considera el Real Decreto Ley 3/2007 y así se atestigua también en el Decreto Ley 1/2007.

En tal excepcional circunstancia, las Administraciones públicas están en la obligación de adoptar una serie de medidas con objeto de paliar en lo posible los daños producidos y ayudar a la reposición de los bienes afectados.

La Administración autonómica, dadas las circunstancias que han concurrido en las citadas inundaciones y la magnitud de los daños, ha decidido establecer medidas de carácter excepcional, adoptando las actuaciones necesarias para paliar los daños producidos por las mismas y dirigidas a los agricultores y ganaderos afectados.

No obstante las especiales circunstancias que se tienen en cuenta en la presente Orden, se considera que el seguro agrario es el instrumento básico que permite hacer frente a las situaciones de crisis asociadas a adversidades climáticas extraordinarias.

En el ámbito del Estado, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto Ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y primera del mes de abril de 2007, en el que se contemplan varias medidas relacionadas con las afecciones a cultivos, instalaciones e infraestructuras agrarias.

El objeto de esta Orden es establecer lo necesario para aplicar las medidas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto

Ley 1/2007, concretando las líneas de actuación que van a ser desarrolladas por el Departamento de Agricultura y Alimentación, habida cuenta de las competencias que el Decreto 302/2003 de 2 diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, le atribuye, haciéndose uso para su aprobación de la habilitación reglamentaria que contiene a favor del Consejero de Agricultura y Alimentación el Decreto 2 /2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación

Por todo ello, dispongo:

*Artículo 1.—Objeto.*

Es objeto de esta Orden establecer las actuaciones a desarrollar por el Departamento de Agricultura y Alimentación a fin de atender de forma inmediata las reparaciones de las infraestructuras públicas agrarias relacionadas con el riego y de fijar las condiciones de las ayudas para que los agricultores y ganaderos afectados puedan abordar las pérdidas en las producciones de sus explotaciones y la reposición de los daños registrados en los bienes de las mismas.

*Artículo 2.—Ámbito de aplicación.*

Las medidas establecidas por la presente Orden, serán de aplicación en los términos municipales aragoneses afectados por las inundaciones acaecidas en la última semana del mes de marzo y primera del mes de abril de 2007 y que se recogen en el Anexo 1.

*Artículo 3.—Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego.*

1.—Se declaran de emergencia las obras y trabajos de reposición de daños en las infraestructuras públicas, titularidad de las Comunidades de Regantes, precisos para asegurar el riego en la zona afectada.

2.—La ejecución de las obras y trabajos se desarrollará y financiará por la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que las mismas no hayan sido acometidas por la Administración General del Estado

*Artículo 4.—Actuaciones objeto de ayuda.*

Serán objeto de ayuda las pérdidas en las producciones de las explotaciones agrarias y la reparación de los daños causados por las inundaciones en las explotaciones agrarias causadas en el ámbito territorial establecido en el Anexo 1.

*Artículo 5.—Beneficiarios de las ayudas.*

1.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los titulares o propietarios de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan tenido daños por inundación en sus bienes o producciones.

2.—Los solicitantes de ayuda deberán comprometerse a suscribir el correspondiente seguro de sus producciones en la próxima campaña para resultar beneficiarios.

3.—No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los que se encuentren en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose a su acreditación conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

*Artículo 6.—Solicitudes de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayudas, se formularán mediante el modelo normalizado que se publica como Anexo 3 de la presente Orden y se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural.

2. Las solicitudes y la documentación que a ellas se acompañe se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación correspondiente a la ubicación territorial de la explotación objeto de la solicitud de ayuda, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de poder presentarla en cualquiera de los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 1 de junio de 2007, inclusive.

*Artículo 7.—Documentación.*

Sin perjuicio de que los interesados aporten los documentos que consideren oportunos para una mejor formulación de la solicitud o que la Administración solicite la aportación de los que considerase necesarios para disponer de la información precisa para resolver, a la solicitud deberán acompañarse, al menos, los siguientes documentos, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del Código de Identificación Fiscal en caso de personas físicas o jurídicas, respectivamente.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:  
- Documento constitutivo e inscripción en el registro correspondiente, acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

- Acuerdo del órgano social correspondiente decidiendo pedir la ayuda, así como acreditación de que la persona física que actúa en nombre de la entidad dispone de representación suficiente.

c) En su caso, Memoria Técnica Valorada.

d) En su caso, copia de la póliza de seguro en vigor de las producciones afectadas, o, en caso de que la línea no haya finalizado el periodo de contratación del seguro correspondientes, copia de la póliza para dichas producciones del año 2006.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario conforme al Anexo 4.

*Artículo 8.—Cuantía y tipo de ayudas.*

1. Ayudas por gastos extraordinarios en explotaciones ganaderas.

Para paliar los gastos extraordinarios producidos en las explotaciones ganaderas afectadas, ocasionados por el desplazamiento y/o manutención temporal de animales fuera de la zona inundada, se establece una ayuda que corresponderá a los gastos ocasionados, debidamente justificados, sin que el total pueda superar los 20 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM).

2. Ayudas para la reposición de daños en las estructuras de las parcelas y en las infraestructuras permanentes de la explotación.

Se establece una subvención para la reposición de daños que será de hasta un 60% del cálculo resultante de aplicación de acuerdo con los módulos máximos que se fijan en el Anexo 2.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la naturaleza de los daños no pueda encuadrarse en los módulos mencionados, se concederán ayudas de hasta un 60% de las inversiones necesarias, previa presentación de una memoria técnica valorada y justificación posterior de las inversiones realizadas.

El importe de las ayudas correspondientes al conjunto de los apartados 1 y 2 de este artículo, no podrá superar los 22.000 euros por explotación. En el caso de explotaciones calificadas como prioritarias esta cifra será de 25.000 euros. El importe mínimo para generar derecho al cobro de la subvención será de 300 euros por explotación.

3. Ayudas para indemnizar los daños en las producciones agrícolas.

Se establece una subvención para la indemnización de las pérdidas en las producciones agrícolas que será de hasta un 60% del daño valorado. En el caso de que el beneficiario de la ayuda tenga póliza en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios, para las producciones afectadas, la indemnización podrá alcanzar el 80% del daño valorado.

No obstante, para el caso de producciones que en las fechas

del siniestro no haya finalizado el periodo de contratación del seguro correspondiente, la indemnización también podrá alcanzar el valor del 80 % mencionado, siempre y cuando el agricultor hubiese contratado el seguro correspondiente a dichas producciones en el ejercicio anterior.

De la cuantía de la ayuda así calculada se deducirán las sumas percibidas en concepto de pólizas de seguro o de indemnizaciones procedentes de otras Administraciones.

*Artículo 9.—Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura y Alimentación.

2. El órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba resolverse sobre la concesión de las ayudas.

*Artículo 10.—Resolución.*

1. La resolución de las solicitudes de ayuda presentadas corresponderá al Director General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo previsto en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la petición de ayuda, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 8/2001 de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados.

4. Contra la Resolución del Director General, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda interponerse. Si no se produjera resolución expresa, el plazo será de tres meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

*Artículo 11.—Control de las ayudas.*

1. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura y Alimentación, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Las ayudas previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiarios derivadas de lo previsto en la Resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en las disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la ayuda si no se hubiere procedido al pago.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

*Artículo 12. Disponibilidades presupuestarias.*

1.—Las ayudas previstas en esta Orden se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Sección 14. Departamento de Agricultura y Alimentación.  
Servicio 05. Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 531.1. Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Capítulo 7, artículo 77, concepto 770, subconcepto 770.093, financiación 91002.

4. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. En el supuesto de que los créditos asignados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes de ayuda presentadas, para determinar el porcentaje de subvención se considerará de forma preferente la condición de explotación prioritaria o de agricultor profesional.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### *Primera.—Compatibilidad.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden son compatibles con otras habilitadas por otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

2. Los importes percibidos con cargo a las ayudas previstas en esta Orden, las correspondientes a otras Administraciones Públicas concedidas por el mismo concepto y las derivadas de pólizas de aseguramiento no podrán superar el valor de los daños objeto de las mismas.

*Segunda.—Coordinación con otras Administraciones públicas.*

1. Con objeto de conseguir la máxima eficacia en las actuaciones y de evitar un exceso de financiación, con sujeción a las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, se establecerá la máxima coordinación con otras Administraciones Públicas y entidades implicadas en la concesión de ayudas o prestaciones, especialmente con el

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la Entidad Nacional de Seguros Agrarios Combinados y con AGROSEGURO.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado podrán suscribir un Convenio en el que se especifiquen las actuaciones a desarrollar por cada Administración.

*Tercera.—Compatibilización de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas que se concedan con cargo a esta Orden queda condicionada a la decisión favorable que, en su caso y en aplicación de lo previsto en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, adopte la Comisión Europea sobre su compatibilidad con el mercado común, en el caso de que ello sea necesario conforme al ordenamiento comunitario.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se hará constar en la resolución del otorgamiento de las ayudas, constituyendo causa de revocación de la concesión de la ayuda la decisión desfavorable de la Comisión Europea, en el supuesto de que le corresponda tomar tal decisión.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Única.—Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 12 de mayo de 2007.

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA**

## ANEXO 1

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES 2007

COMARCAS	MUNICIPIOS
BAJO ARAGÓN-CASPE	CASPE
	CHIPRANA
CAMPO DE BORJA	MALLEN
	NOVILLAS
CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS
	ERLA
	LUNA
	TAUSTE
RIBERA ALTA DEL EBRO	ALAGÓN
	ALCALA
	BOQUIÑENI
	CABAÑAS DE EBRO
	FIGUERUELAS
	GALLUR
	GRISEN
	LA JOYOSA
	LUCENI
	PEDROLA
	PINSEQUE
	PRADILLA DE EBRO
	REMOLINOS
	SOBRADIEL
TORRES DE BERRELLÉN	
RIBERA BAJA DEL EBRO	ALBORGE
	ALFORQUE
	CINCO OLIVAS
	ESCATRON
	GELSA
	LA ZAIDA
	PINA DE EBRO
	QUINTO
	SASTAGO
	VELILLA DE EBRO
ZARAGOZA	ALFAJARIN
	EL BURGO DE EBRO
	FUENTES DE EBRO
	LA PUEBLA DE ALFINDEN
	NUEZ
	OSERA DE EBRO
	PASTRIZ
	UTEBO
VILLAFRANCA DE EBRO	
ZARAGOZA	

**ANEXO 2****AVANCE DE MÓDULOS A APLICAR POR DAÑOS CAUSADOS EN  
INFRAESTRUCTURAS POR LAS INUNDACIONES 2007****1) REPOSICIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE LAS PARCELAS**

- M3 movimiento de tierras: retirada de gravas, reposición de suelo erosionado,...(material fuera de la parcela) 3,70 €/m3
- M3 movimiento de tierras: retirada de gravas, reposición de suelo erosionado,...(material intraparcela) 1,58 €/m3
- Ha. Refino láser (cuando se hayan producido arrastres o erosiones importantes, y una vez corregidas éstas) 105,00 €/ha
- Caminos interiores 1.05 €/ml
- Reposición de paredes de piedra en bancales, ribazos, 21.00 €/m2
- Reposición plantación de alfalfa 500,00 €/ha

**2) INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO**

- Reposición acequias y desagües 37,00 €/ml
- Drenaje (en PVC) 23,00 €/ml
- Conducción con tubería a presión en PVC 21,00 €/ml
- Conducción con tubería sin presión en hormigón 28,50 €/ml
- Conducción con tubería de PVC corrugado 42.00 €/ml
- Cobertura total enterrada (tuberías, aspersores, zanjas,...) 2.980,00 €/ha
- Riego por goteo y microaspersión (tuberías, goteros,...) 2.350,00 €/ha
- Riego por aspersión, sistema móvil 1.326,00 €/ha



## ANEXO 3

**SOLICITUD DE AYUDA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS  
INUNDACIONES ACAECIDAS EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2007  
(ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2007)**

Nombre ó Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad	Municipio	
Provincia	Código Postal	
Representante legal	NIF	

**DECLARA:**

1º.- Que debido a las inundaciones acaecidas en los pasados meses de marzo y abril en la cuenca del Ebro, se han registrado en su explotación los daños señalados a continuación, para paliar los cuales solicita las ayudas establecidas en la presente Orden.

**RELACION DE DAÑOS****GASTOS EXTRAORDINARIOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS**

Código explotación	Especie	Censo actualizado animales (1)	Nº animales desplazados

(1) Se contabilizarán los animales reproductores (machos y hembras) y la reposición.

**DAÑOS EN PRODUCCIONES AGRÍCOLAS (CULTIVOS)**

Código Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC (Has)	Superficie sembrada (Has)	Cultivo	Superficie afectada (Has)	% daño

**RELACIÓN DE CULTIVOS ASEGURADOS**

2006	
2007	



### DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE PARCELAS

Tipo de daños (*)	Referencias datos solicitud PAC			Superficie catastral (Has.)	Superficie afectada (Has.) o Longitud afectada (m.)
	Código Municipio	Polígono	Parcela		

(\*) Ver anexo 2 de la presente Orden

### DATOS DEL PAGO

Entidad Financiera _____															
Código Banco				Código Sucursal				D.C.		Nº de cuenta					

### COMPROMISOS:

El solicitante se compromete a:

- La reposición de las infraestructuras dañadas
- Suscribir los seguros agrarios correspondientes a las producciones del 2008
- Comunicar al Departamento de Agricultura y Alimentación cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad.

### FORMALIZACION DE LA SOLICITUD:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndome a aportar los justificantes precisos para su comprobación y aceptando, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

A tal fin AUTORIZO al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a AGROSEGURO, S.A. cualquier tipo de información referente a los daños producidos por las inundaciones en producciones con póliza de seguro agrario en vigor en el 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conozco que sus datos de carácter personal serán recogidos y objeto de tratamiento para gestionar las subvenciones previstas en la Orden de convocatoria del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es el Director General de Desarrollo Rural del citado Departamento.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. ZARAGOZA.**

**ANEXO 4**
**Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia  
de agricultura y alimentación.**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			N.I.F.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. ZARAGOZA

(1) Solo para personas jurídicas.

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**1437** *RESOLUCION de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Director General, publicada por Resolución de 20 de febrero de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico de Industria, Comercio y Turismo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Trinidad Murciano Vicente, N.º registro personal: 1841165646 A1135, para el puesto de Secretaria del Director General de Comercio y Artesanía, con N.º R.P.T.: 17719.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 27 de abril de 2007.

El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE

### b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**1438** *ORDEN de 27 de abril de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Denominación: Director/a del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral

N.º R.P.T.: 17977.

Nivel: 29.

Complemento específico: B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de seguridad y salud laboral

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «currículum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 22 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de marzo) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 27 de abril de 2007.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**1439** *RESOLUCION de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 20 de noviembre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de